

Contrato 18/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el **Licenciado Salvador González Reséndiz**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, por otra parte el **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REAHABILITACIÓN SOCIAL (INJALRESO)**, representada por su Directora General la **Lic. Edith Rivera Gil**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"INJALRESO"**, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

d).- Que el presente contrato, que será solventado con **recursos estatales** correspondientes a la partida presupuestal **21111 11 000 00247 2 6 8 3 5 S 337 04 4416 04 1 00100 1 20** y se originó con motivo del proceso de Adjudicación Directa denominado **"PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES 2016"**.

II.- Declara el representante del "EL PROVEEDOR":

a).- Que comparece a la firma del presente documento por la facultad que le confieren los artículos 2 incisos a y c, 29 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

b).- Que mediante Decreto 10614 del 31 treinta y uno del mes de marzo del año de 1981 mil novecientos ochenta y uno, fue creada la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivos principales la organización del trabajo de las personas internas en los reclusorios y centros de readaptación del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base al trabajo, como parte de los sistemas de readaptación social.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5, municipio de Tonalá, Jalisco.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES**, correspondientes a la partida presupuestal **21111 11 000 00247 2 6 8 3 5 S 337 04 4416 04 1 00100 1 20** y se originó con motivo del proceso de Adjudicación Directa **AD01/2016 "PROGRAMA DE MOCHILAS CON**

LOS ÚTILES 2016", que fue adjudicada a **EL PROVEEDOR**, quien presentó una propuesta, a la que deberá sujetarse en virtud de que forma parte integral del presente contrato, y en lo subsecuente se le denomina **LA PROPUESTA**.

SEGUNDO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de **212,907 (Doscientos doce mil novecientos siete) mochilas preescolares**, elaboradas a base de loneta de poliéster de 600 densidad, con cierre reforzado, con medidas de 13 cm. de fondo, 28 cm. de alto y 24 cm de ancho, reforzada en todas sus partes; tirantes elaborados con cinta rígida de 1 pulgada de ancho, diversos colores de acuerdo al diseño, con hebilla de tres pasos y pasa cinta de plástico de color dependiendo el diseño, con impresión digital implementada por medio de sublimación textil (proporcionada por la Secretaría) y reforzada en todas sus partes.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto de este proceso de adquisición serán entregados a más tardar el día **31 treinta y uno del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. La entrega podrá ser en parcialidades** en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en Puerto Guaymas No. 100, frente al Tutelar de Menores, en Zapopan, Jalisco, teléfono 31-80-05-33, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquier lugar del Estado que la dependencia solicitante del proceso indique, y bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción en el lugar antes señalado.

El **PROVEEDOR** adjudicado podrá realizar entregas parciales con pago parciales a entera satisfacción por parte de la **DEPENDENCIA**.

Se considerará que el **PROVEEDOR** ha entregado correctamente los bienes objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área designada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a **surtir sus efectos a partir del día 15 quince del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, concluyendo el día 15 del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.**

QUINTA.- DEL PRECIO. EL **PROVEEDOR** fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad de **\$7'006,599.04** (Siete millones seis mil quinientos noventa y nueve pesos 04/100 moneda nacional) **impuesto al valor agregado incluido**, por un **precio unitario de \$28.37** (Veintiocho pesos 37/100 moneda nacional) **sin incluir impuesto al valor agregado.**

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago en parcialidades, **entregándose al PROVEEDOR como anticipo la cantidad equivalente al 50% del total señalado en la CLÁUSULA QUINTA** del presente documento, según sea el caso, el pago se efectuara dentro de los 21 veintiún días hábiles contados a partir de que **EL PROVEEDOR** presente y entregue la siguiente documentación en cada caso:

- Original y 3 (tres) copias de Factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**.
- 2 (dos) copias del Contrato.
- Oficio de recepción a entera satisfacción por parte de la **DEPENDENCIA**, solo para entregas parciales.

De conformidad con el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, no se requerirá de fianzas al **PROVEEDOR**, en virtud de ser una Entidad del Gobierno del Estado.

Artículo 18. En los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Las dependencias y entidades de las tres instancias de gobierno, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos, garantías, fianzas en los casos en que ellas actúen como

proveedores o prestadores de servicios, siempre y cuando tengan capacidad para prestar el servicio o proveer el bien por sí mismas, en su totalidad."

SÉPTIMA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA. Ésta se aplicará de acuerdo a los casos y por los montos que a continuación se citan:

a) Cuando el proveedor tenga un atraso de más de 10 días en la entrega de los bienes, se le aplicará una sanción equivalente al 10%.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento de las obligaciones en que incurra **EL PROVEEDOR** motivados por causa fortuita o de fuerza mayor, salvo cuando ésta haya dado causa o contribuido a aquel, en este sentido la **EL PROVEEDOR** expresará oportunamente y por escrito las causas generadoras de su incumplimiento en cuya hipótesis la Secretaría resolverá en definitiva sobre su justificación y entregar los bienes contratados dentro de los plazos establecidos en su contrato.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **EL PROVEEDOR** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de los bienes contratados por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a la Secretaría, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice la orden de compra y/o contrato. En caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la presente cláusula relativa a la penalizaciones por atraso en la entrega.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento respecto a las condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% del monto total del pago parcial correspondiente.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LA PROPUESTA** y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo de especificaciones de **LA SOLICITUD** y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

NOVENA.- DE LA CESION. **EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA**, **LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato. Por lo anterior, queda claro que LA SECRETARÍA o LA DEPENDENCIA no tendrá ni genera relación alguna de patrón, mandatario, o empleador con los internos asignados, toda vez que es solo un apoyo por su colaboración y como parte de su tratamiento de reinserción a la sociedad, por lo que la Fiscalía de Reinserción Social será la responsable de los internos que designe para este beneficio.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general, o público, o

por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA **DEPENDENCIA** será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo de especificaciones de **LA SOLICITUD**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación, incluyendo el correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el anexo de especificaciones de **LA SOLICITUD** y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

<p style="text-align: center;">LA SECRETARÍA</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Salvador González Reséndiz Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Edith Rivera Gil Directora General del Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Enrique Moreno Villalobos Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

DIJ/JAPG

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 18/16 de fecha 15 quince del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO).